

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda.

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 23 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 27 de junio de 2002, por la que se regula el curso escolar 2002/2003 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.*

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que con carácter exclusivo corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura conforme al artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, persigue como finalidad dotar a nuestra Región de una infraestructura que permita al ciudadano acceder a una formación teórico-práctica coherente, intensa y operativa que enriquezca el nivel formativo de los colectivos escénicos.

Mediante Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, se regulan las actividades a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura regulado por Decreto 97/1989, de 3 de octubre, en su redacción dada por Decreto 16/1998, de 10 de febrero, y entre dichas actividades se

encuentran la realización de cursos dirigidos a personas o colectivos interesados en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, que se pusieron en práctica con carácter experimental para el curso 1998/1999 conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1998, y sucesivamente en los cursos 1999/2000, 2000/2001 y 2001/2002.

En su virtud, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Formación Cultural,

Artículo 1º.- Objetivos.

Los objetivos perseguidos por la presente Orden consisten en la puesta en práctica de las actividades reguladas por el Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, a desarrollar por la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música que intenta formar, dentro de la especialidad que se imparte en ella, a profesionales del medio.

Plan de Estudios.

El plan de estudios se configura a partir de las directrices de la L.O.G.S.E., impartándose la especialidad de Interpretación textual, con una extensión de cuatro cursos lectivos, dentro de los cuales, todas las asignaturas tienen una duración académica anual, excepto Esgrima II y Danza II de tercer curso, que se impartirán en el primer y segundo cuatrimestre respectivamente.

En el 4º curso de la especialidad se realizará un taller que culmina la formación de los alumnos, taller contemplado dentro del horario de las asignaturas del curso, y en el que participará la totalidad del profesorado de la Escuela.

El contenido de los cursos será el siguiente:

Primer Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
Interpretación I	Interpretación	8
Expresión corporal	Movimiento	3
Acrobacia	Movimiento	2
Ortofonía I	Voz	6
Introducción al verso	Voz	2
Música I	Música	3
Literatura dramática I	Teoría teatral	3
Historia del teatro	Teoría teatral	3

## Segundo Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
Interpretación II	Interpretación	8
Danza I	Movimiento	3
Esgrima I	Movimiento	3
Dicción y Expresión oral	Voz	3
Ortofonía	Voz	3
Prácticas del verso I	Voz	4
Música II	Música	1'30
Literatura dramática II	Teoría teatral	1'30
Teoría e Historia del arte	Teoría e Hª del arte	3

## Tercer Curso

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
Interpretación III	Interpretación	6
Taller de teatro contemporáneo	Interpretación	5
Mimo y pantomima	Movimiento	3
Esgrima II	Movimiento	3 (1º cuatrim.)
Danza II	Movimiento	3 (2º cuatrim.)
Expresión Oral I	Voz	6
Prácticas del verso II	Voz	2
Canto I	Voz	2
Dramaturgia I	Teoría teatral	3

## Cuarto Curso

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
Interpretación IV	Interpretación	12
Expresión Oral II	Voz	3
Canto II	Voz	3
Dramaturgia II	Teoría Teatral	3
Escenografía		3
Caracterización		3
Indumentaria		3

## Artículo 2º.- Duración y contenidos del curso 2002/2003.

1.- El curso 2002/2003 se iniciará el 15 de octubre de 2002 y finalizará el 27 de junio de 2003.

2.- Los horarios semanales serán elaborados por la Dirección del Centro y expuestos en los tablones de anuncios.

3.- Se impartirán primero, segundo, tercer y cuarto cursos del plan desarrollado en el artículo 1.

## Artículo 3º.- Número de plazas y participantes.

1. El número de plazas para el 2002/2003, se limitará a veinte para cada curso.

2. Podrán solicitar la admisión al primer curso aquellas personas que estén interesadas en el hecho teatral y posean escasa o ninguna formación previa, siempre que cumplan como requisito académico indispensable haber realizado y superado los estudios de Bachillerato L.O.G.S.E. o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de matrículas y los mayores de 20 años que tengan una experiencia acreditada en actividades escénicas. En ambos casos será necesario haber superado las pruebas de acceso específicas de la Escuela.

3. Podrán solicitar la matriculación en las asignaturas de los cursos 2º, 3º y 4º aquellos alumnos que hayan superado el curso anterior en su totalidad.

También podrán matricularse en las asignaturas de los cursos 2º, 3º y 4º que deseen siempre que se haya superado la asignatura troncal del curso inferior.

## Artículo 4º.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

A.- La solicitud de admisión se realizará mediante instancia, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, dirigida al Director del Centro Dramático y de la Música, que podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en C/ Almendralejo, nº 14 de Mérida, o en cualquiera de los Registros y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá

por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

B.- A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

Para el Primer Curso:

1. Para los mayores de 20 años, justificante de estudios realizados y documentación acreditativa en actividades escénicas.

2. Para el resto:

— Copia compulsada de la documentación acreditativa del requisito académico indispensable especificado en el apartado segundo del artículo anterior.

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Para el Segundo, Tercer y Cuarto Cursos:

Certificación de haber aprobado el Curso anterior en su totalidad o de haber superado las asignaturas troncales inferiores.

C.- Las instancias podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 2 de septiembre de 2002.

Artículo 5º.- Selección y admisión de participantes.

A. Para el primer curso:

1. La selección de los aspirantes a participar en el Primer Curso de Arte Dramático 2002/2003, a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura se realizará mediante una prueba de acceso, que consistirá en:

1º.- Comentario de textos: Ejercicio escrito comentando un texto del siglo de Oro o del Teatro de Valle Inclán a elegir entre los que proponga el Tribunal.

2º.- Prueba práctica, compuesta por:

Interpretación de un monólogo facilitado por la Escuela en el momento de hacer la inscripción.

Interpretación de un poema o fábula elegido por el/la alumno/a.

3º.- Interpretación gestual. El aspirante interpretará, sólo de manera gestual libre, el texto que a este respecto se le proporcione en el momento de realizar la inscripción.

4º.- Lectura de un texto. El aspirante leerá un texto que el tribunal le proporcionará en el momento de realizar la prueba.

5º.- Entrevista del alumno/a con el Tribunal examinador, compuesto por el Director del Centro Dramático y de la Música y los profesores de la Escuela, con objeto de conocer otros aspectos del alumno/a relacionados con el hecho teatral y sus aptitudes.

Una vez seleccionados los participantes, la Escuela de Teatro y Danza de Extremadura pondrá en conocimiento de los interesados su admisión, a efectos de realizar su matriculación.

B.- Para el Segundo, Tercer y Cuarto Cursos:

Los alumnos del Segundo, Tercer y Cuarto Cursos podrán realizar tanto la matrícula del curso como de las asignaturas pendientes mediante instancia de solicitud al Director de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música y previa presentación de certificados de los cursos anteriores referidos en el artículo 4º.

Artículo 6º.- Expedición de diplomas.

1. Aquellos alumnos que realicen los cursos y superen favorablemente la totalidad de las asignaturas comprendidas en ellos, recibirán un diploma expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

2. Los estudios regulados por la presente Orden podrán ser tenidas en cuenta para su convalidación u homologación en el caso de quedar la Escuela constituida como centro educativo dentro del sistema de enseñanzas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.- Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la Presente Orden.

En Mérida, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

ESCUELA DE TEATRO Y DANZA DE EXTREMADURA

## PREINSCRIPCIÓN

Curso 2002/2003

Estudios realizados (adjuntar fotocopias de certificados o títulos)

 Forma de acceso:  L.O.G.S.E. MAYOR DE 20 AÑOS.**- Curso para el que realiza la preinscripción:** 1º Curso  2º Curso  3º Curso  4º Curso.**- Asignaturas pendientes, indicar ninguna o el nombre de las asignaturas:**

De primer curso: \_\_\_\_\_

De segundo curso: \_\_\_\_\_

De tercer curso: \_\_\_\_\_

**- Solicita también matricularse en las asignaturas pendientes del curso:** 1º Curso  2º Curso  3º Curso**- Indique si posee experiencia en formación teatral:** SI  ESCASA  NINGUNA.

Si tienes alguna experiencia teatral, hazla constar.